

sa “Basicarne, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 353 de 2009

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.— Doña Ana Fernández Valenti, magistrada-juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Hernán Javier Vergara, que comparece asistido del letrado don Juan Calabria Martínez, y de otra, como demandados, “Basicarne, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que si comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Hernán Javier Vergara, frente a “Basicarne, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor con fecha 14 de agosto de 2009, y dada la desaparición de la empresa, declaro igualmente extinguida la relación laboral que unía a las partes desde esta fecha, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 1.225 euros, y por los salarios de tramitación del período de 14 de agosto de 2009 a 12 de noviembre de 2009 (noventa días), la cantidad de 4.200 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1.143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.352/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 825 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Álvarez Calderón, contra la empresa “Hormizada, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 288 de 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Ana Álvarez Calderón, frente a la empresa “Hormizada, Sociedad Limitada”, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono a la actora de la cantidad de 10.944,16 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 de interés por mora, con excepción de la suma de 2.586,41 euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hormizada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/43.343/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Ignacio Mancisidor Artaraz, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”,

“Bestdene Española, Sociedad Limitada”, y “Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.246 de 2009, se ha acordado citar a don Pablo Seguí Soloaga, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, y “Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2010, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pablo Seguí Soloaga, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, y “Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/809/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mustapha Ben Abderrahim, contra la empresa “Moraleta e Hijos, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Moraleta e Hijos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 22.754,82 euros de principal, más 4.620 euros de intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-